



Compliance y Derecho Penal

Con fecha 24 de febrero de 2026 se publicó la Ley N°21.800, que regula la extracción de áridos, imponiendo diversas obligaciones administrativas y de trazabilidad (“Ley”). La Ley crea nuevos tipos penales asociados a dicha actividad, los que, a su vez, amplían el catálogo de delitos por los cuales pueden responder penalmente las personas jurídicas.



Andrea Abascal

Socia
Compliance



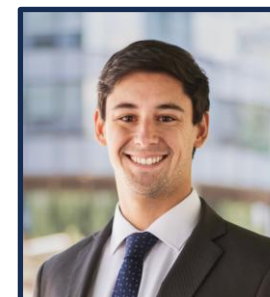
Daniel Martorell

Socio
Derecho Penal



Rocío Vergara

Asociado Senior
Compliance



Roberto Natho

Asociado
Compliance

La Ley introduce un nuevo marco regulatorio para la extracción de áridos que, junto con reforzar las exigencias administrativas y de trazabilidad, incorpora riesgos penales y de compliance relevantes, al establecer deberes específicos de control documental y tipificar conductas que pueden dar lugar a responsabilidad penal individual y de las personas jurídicas.

Esta nueva Ley tiene por objeto regular la extracción de áridos, imponiendo obligaciones administrativas vinculadas a la autorización de la actividad, estableciendo un deber de certificar el origen de los productos para permitir su trazabilidad, y reforzando las facultades de fiscalización de la autoridad competente, destacando entre ellas a los órganos municipales y a la Dirección de Obras Hidráulicas.

Las nuevas obligaciones legales se imponen no solo a quienes desarrollan actividades de extracción, sino también a quienes adquieran o transporten áridos. Estos últimos deberán exigir, conservar y portar la documentación que acredite el origen de los áridos y permita su trazabilidad.

Asimismo, la Ley, en sus artículos 15 y 17, crea los siguientes delitos:

- Falsificación o adulteración de autorizaciones o habilitaciones técnicas para extraer áridos, o de certificados de origen, o la incorporación u omisión maliciosa de información en dichos documentos;
- Uso malicioso de autorizaciones o habilitaciones técnicas para extraer áridos o certificados de origen falsos, adulterados o que contengan información falsa o incompleta;
- Uso malicioso de certificados falsos o auténticos pero referidos a cargas distintas a las efectivamente transportadas.
- Extracción ilegal de áridos, esto es, realizar esta actividad sin contar con autorización o habilitación técnica favorable.

Ley N°21.800 y la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

- Los delitos creados por la Ley N°21.800, fueron incluidos como delitos de segunda categoría en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos (artículo 2° N°34), ampliando el catálogo de delitos por los cuales pueden responder penalmente las personas jurídicas según el artículo 1° de la Ley N°20.393.
- La Ley N°21.800 entrará en vigencia el 25 de febrero del 2027, lo que permite a las organizaciones revisar y adecuar oportunamente sus Modelos de Prevención de Delitos, especialmente en aquellas actividades expuestas a riesgos asociados a la extracción, adquisición y transporte de áridos en sus procesos productivos.

Esta alerta legal fue preparada por los equipos de Compliance y de Derecho Penal de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Abascal

Socia
Compliance
aabascal@bofillmir.cl



Daniel Martorell

Socio
Derecho Penal
dmartorell@bofillmir.cl



Rocío Vergara

Asociado Senior
Compliance
rvergara@bofillmir.cl



Roberto Natho

Asociado
Compliance
rnatho@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile